

Archivada la denuncia por acoso laboral del exsecretario de Monforte contra la alcaldesa

►La Audiencia concluye que no hay indicios de que Berenguer ni el edil de Personal menoscabaran la integridad moral del denunciante ►El auto asegura que continuar la causa es abocar a los denunciados a «una pena de banquillo»

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ

La Audiencia de Alicante ha archivado la denuncia por acoso laboral que interpuso el exsecretario municipal de Monforte del Cid, Santiago de Munck, contra la alcaldesa y el concejal de Personal, María Dolores Berenguer y Vicente García, según el auto al que ha tenido acceso este diario. El juzgado de Novelda que investigó la querrela la archivó por no ver indicios de delito. El denunciante recurrió la decisión a la Audiencia y ésta ha confirmado el cierre de la investigación. «No concurren indicios de que los querrelados hayan menoscabado gravemente la integridad moral del denunciante, ni hayan realizado reiteradamente actos hostiles o humillantes que supongan grave acoso al recurrente», asegura la resolución, que considera que llevar a los dos representantes municipales a juicio supondrían «una pena de banquillo».

Por su parte, el actual equipo de gobierno formado por un acuerdo de gobierno entre el PSOE y Esquerra Unida había presentado una querrela contra el exsecretario municipal de Monforte y la exalcaldesa del PP, Antonia Cervera, acusando al primero de haber ejercido ilegalmente el cargo

durante doce años, en los que los dos denunciados habrían tenido un poder absoluto en el Ayuntamiento. De Munck por su parte había denunciado a la actual alcaldesa, María Dolores Berenguer (EU) y al edil de Personal, Vicente García (PSOE), acusándoles de haberle acosado laboralmente y haberle sometido a una persecución ideológica desde que se incorporaron al cargo.

Conflicto laboral

La Audiencia de Alicante recuerda que el mobbing o acoso laboral suele resolverse en el ámbito laboral, pero hay casos en los que por su gravedad es necesario acudir al ordenamiento penal. Por este motivo, la sala asegura en el auto que coincide con el criterio de la juez instructora y de la propia Fiscalía al concluir que de la investigación realizada «no se desprenden indicios que permitan mínimamente inferir la existencia de una conducta susceptible de ser subsumida por los delitos invocados». A juicio de la Audiencia, las diferentes entre el denunciante y los responsables municipales, que están representados por el letrado, Alejandro Bas, «deben ser resueltas por la jurisdicción correspondiente, que no



María Dolores Berenguer.



Santiago de Munck.

es, desde luego, la criminal»

La resolución sostiene que el hecho de que el denunciante haya presentado una denuncia «no es un derecho incondicionado» por el que el proceso tenga llegar a juicio. En este sentido, recalcan que el juez puede desestimar la denuncia de manera anticipada en caso de no ver indicios de delito. «En el caso que nos ocupa, no se desprenden indicios claros de criminalidad que justifiquen la continuidad del procedimiento y la eventual pena de banquillo que

podría derivar de un eventual escrito acusatorio», concluye la Audiencia.

Paralelamente, otro juzgado de Novelda prosigue con la investigación de la querrela contra el exsecretario municipal y la exalcaldesa del PP presentada por el actual equipo de gobierno. Ambos se acogieron a su derecho a no declarar en su día y ahora se está a la espera de que el juzgado empiece a citar a los testigos para proseguir con la instrucción judicial. La querrela, que ha sido asumida por

la Fiscalía Anticorrupción, alude a presuntos delitos de falsificación de documentos públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, prevaricación, cohecho, fraude y usurpación de funciones.

El exsecretario municipal de Monforte consideraba que la querrela que el equipo de gobierno presentó contra él se enmarcaba dentro de la campaña de «acoso y derribo» que a su juicio estaba sufriendo, desde mayo de 2015, por hacerlo responsable «político» de los 12 años de gobierno del PP en la localidad.

Antes de llegar a Monforte, Santiago de Munck estuvo en el municipio madrileño de Rivas-Vaciamadrid, donde ostentó el cargo de presidente del PP desde 1989 a 2003 y fue portavoz y concejal del grupo popular durante doce años a partir de 1991. Según la querrela, el 1 de julio de 2003 llegó a ser nombrado secretario interino de Monforte del Cid e inventor de facto de la Corporación, cargo que habría estado compatibilizando durante meses con su acta de concejal en Madrid. La denuncia sostiene que De Munck estuvo ocupando ilegalmente el puesto de secretario de manera intermitente hasta mayo de 2015.

SOCIEDAD CANAL DE LA HUERTA DE ALICANTE, S.A.
CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en su sede social, calle de Virgen del Socorro número 7, Antepianita de Alicante, en primera convocatoria el día 26 de mayo de 2018 a las once horas de su mañana, y en segunda convocatoria al siguiente día 27 de mayo en las mismas lugar y hora, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Examen y aprobación en su caso de las Cuentas Anuales de esta Sociedad correspondientes al ejercicio económico del 2018, cerrado al 31 de Diciembre de dicho año (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión referido al propio ejercicio, así como la gestión del Consejo de Administración en el mismo periodo y propuesta de aplicación del resultado, e Informe de Auditoría de Cuentas, facultando al Sr. Secretario para efectuar toda la conducente a su presentación y depósito en el Registro Mercantil

SEGUNDO: Propuesta del Consejo sobre distribución de dividendo activo complementario con cargo al resultado del ejercicio 2018 y aprobación en su caso

TERCERO: Propuesta del Consejo sobre designación de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2019 y aprobación en su caso

CUARTO: Ruegos y Preguntas

Tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas a cuyo nombre están inscritas cincuenta o más acciones de la Sociedad y reúnan los demás requisitos exigidos por los Estatutos Sociales. Los poseedores de menor número de acciones podrán agruparse para reunir tal número accionando a uno de ellos para que asista, o conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia, cuya derecho es delegable en otro accionista en las condiciones a tal fin establecidas por la Ley de Sociedades de Capital.

Cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social o solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión y del Informe de Auditoría de Cuentas que las ha censurado.

Derechos de asistencia: 01358026 euros por acción presente o representada.

Se hace constar que el Consejo de Administración ha hecho uso del derecho que le confiere el art. 203 de la Ley de Sociedades de Capital y por tanto el acta de la Junta será levantada con intervención notarial, de acuerdo y con los efectos de la citada norma en relación con el art. 101 y ss del Reglamento de Registro Mercantil

Alicante 25 de marzo de 2018.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 Adrián Dupuy Fajardo

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
SERVICIO DE URBANISMO · EDICTO

DON JOSÉ MANUEL DOLÓN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de estudio de detalle junto con plan de participación pública y estudio de integración paisajística de la manzana R3 del Sector 27, "La Coronelita" presentado por las mercantiles Salinas Victoria, S.L. y Promociones y Proyectos Mahersol, S.L. representadas por D. Félix Martín García y D. Mnauel Pertusa Cases, tramitado bajo número de expediente 2017/6.

2º.- Someter a información pública, por período de veinte días, anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y la página web del Ayuntamiento de Torrevieja. Durante este plazo, el proyecto diligenciado deberá encontrarse depositados, para su consulta pública en el Ayuntamiento, durante el cual podrán presentarse cuantas sugerencias, alegaciones y documentos que se estimen oportunos.

3º.- Realizar consultas a las siguientes compañías suministradoras:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con dirección en calle Calderón de la Barca, nº 16, Alicante C.P. 03004.
Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. AGAMED con dirección en calle Caballero de Rodas, nº 22, Torrevieja C.P. 03181.
Gas Natural Cegas, S.A. con dirección en Avenida Oscar Esplá, nº 4 de Alicante, C.P. 03003.
Televisión Costa Blanca, S.L. con dirección en calle San Policarpo, nº 41, en Torrevieja C.P. 03181.
TV Horadada Mar Menor, S.L. con dirección en calle Río Borines, nº 58, Los Alcázares C.P. 30710.
Telefónica de España, S.A. con dirección en calle Osa Mayor nº 2, en Alicante C.P. 03007.
Vodafone España, S.A. con dirección en Avenida de América nº 115, Madrid C.P. 28042
Orange Espagne, S.A.U. con dirección en Paseo del Club Deportivo nº 1, Parque Empresarial La Finca, edificio 8 en Pozuelo de Alarcón, C.P. 28223 Madrid.

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital con dirección en Paseo de la Castellana nº 160, 28046 Madrid.

Estas consultas serán por un período de veinte días hábiles desde el recibo del presente acuerdo para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

4º.- Notificar este acuerdo a los siguientes interesados:

PROMOCIONES J ESQUIVA, S.L. CIF B53554655.
PROMOCIONES Y PROYECTOS MAHERSOL SLU CIF B4604483.
SALINAS VICTORIA, S.L. CIF B87094926.
COSTA MAR TORREVIEJA INTERNACIONAL, S.L. CIFB53135125

5º.- Comunicar sólo a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero de este acuerdo, por lo tanto, no cabe recurso contra el presente acuerdo, sin perjuicio de derecho de los interesados a interponer el que considere oportuno a las siguientes compañías:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con dirección en calle Calderón de la Barca, nº 16, Alicante C.P. 03004.
Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. AGAMED con dirección en calle Caballero de Rodas, nº 22, Torrevieja C.P. 03181.
Gas Natural Cegas, S.A. con dirección en Avenida Oscar Esplá, nº 4 de Alicante, C.P. 03003.
Televisión Costa Blanca, S.L. con dirección en calle San Policarpo, nº 41, en Torrevieja C.P. 03181.
TV Horadada Mar Menor, S.L. con dirección en calle Río Borines, nº 58, Los Alcázares C.P. 30710.
Telefónica de España, S.A. con dirección en calle Osa Mayor nº 2, en Alicante C.P. 03007.
Vodafone España, S.A. con dirección en Avenida de América nº 115, Madrid C.P. 28042
Orange Espagne, S.A.U. con dirección en Paseo del Club Deportivo nº 1, Parque Empresarial La Finca, edificio 8 en Pozuelo de Alarcón, C.P. 28223 Madrid.

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital con dirección en Paseo de la Castellana nº 160, 28046 Madrid.

6º.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Proyectos y Servicios de este Ayuntamiento para la emisión del correspondiente informe.

7º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

Torrevieja, 9 de abril de 2019.
El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Manuel Dolón García.